



INFORME PC – REPORTE DE AUDIENCIA DE PRUEBAS //// RAD. 15001-33-33-011-2021-00033-00 // ALBA EUGENIA BARAJAS GONZALEZ Y OTROS VS UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA UPTC Y OTROS // CONFIANZA // CODIGO GHA: 10369

Desde Eduardo Andres Misas Castro <emisas@gha.com.co>

Fecha Mar 9/12/2025 9:52

Para Informes GHA <informes@gha.com.co>; CAD GHA <cad@gha.com.co>

CC Nicolas Loaiza Segura <nloaiza@gha.com.co>; Gonzalo Rodríguez Casanova <grodriguez@gha.com.co>; Gestora De Dependencia <gestordedependencia@gha.com.co>; Harold Andrés Criollo Viveros <hcriollo@gha.com.co>

Buenos días,

Por la presente me permito informar que el día 04 de diciembre de 2025, se llevó a cabo continuación de audiencia de pruebas en los términos de artículo 181 del CPACA, adelantada en el Juzgado 11 Administrativo De Tunja, en la que se continuó la contradicción del dictamen pericial.

En la diligencia se desarrollaron las siguientes actuaciones:

Se dio inicio a las 2:00 p.m.

- **Continuación de dictamen pericial:**

El Dr. Jorge Castilla explicó con claridad que, desde el punto de vista médico y científico, es imposible que la señora Alba Eugenia hubiera tenido un cáncer de mama invasivo desde el año 2015 sin ningún tipo de tratamiento y que, aun así, en 2019 se encontrara en un estadio temprano (T2 N0 M0), sin metástasis y sin progresión local significativa. Afirmó que la historia natural del cáncer de mama, especialmente en tumores grado 3 y triple negativos, es marcadamente agresiva, por lo que una lesión invasiva no tratada durante cuatro años habría generado evolución local evidente, ulceración, sangrado, aumento del tamaño y, además, metástasis óseas, pulmonares o hepáticas. Por ello, sostuvo que no es científicamente viable que una lesión palpable reportada en 2015 correspondiera al cáncer diagnosticado en 2019.

En relación con los estudios previos, el perito precisó que en 2015 lo registrado en la ecografía era una lesión de 3 mm, la cual por definición es no palpable, por lo que cualquier hallazgo al examen físico podría obedecer a la propia anatomía del tejido mamario, que es irregular y nodular. También señaló que las lesiones reportadas en los exámenes de 2015 y la documentada en 2019 estaban ubicadas en cuadrantes distintos de la mama, lo que excluye continuidad entre una y otra. Añadió que, cuando la mamografía o ecografía son normales y no se identifican lesiones estructurales, no puede afirmarse la existencia de un tumor, pues el tejido mamario por sí mismo puede generar sensaciones o imágenes que luego se descartan en controles posteriores.

El Dr. Castilla reiteró que el cáncer diagnosticado en 2019 correspondía a un tumor T2, sin compromiso axilar y sin metástasis, lo que demuestra que se trataba de una enfermedad de aparición reciente, coherente con un cáncer de intervalo, esto es, aquellos tumores que pueden surgir y hacerse evidentes clínicamente en muy pocos meses incluso después de estudios de imagen negativos. Destacó que esto es característico de tumores agresivos como el triple negativo grado 3, cuyo comportamiento biológico

permite que un cáncer se desarrolle y sea palpable en cuestión de dos o tres meses, aun con mamografías o ecografías previas sin alteraciones.

Frente a la discusión planteada por la parte demandante sobre la literatura científica citada, que señala que el intervalo de aparición de un cáncer puede variar desde meses hasta años, el perito aclaró que esa variabilidad aplica a tumores menos agresivos, como los luminales o grado 1, típicos en mujeres mayores con receptores hormonales positivos. En cambio, el caso concreto de la señora Alba Eugenia correspondía a un tumor de alta agresividad, cuyo crecimiento acelerado no es compatible con una evolución silenciosa durante cuatro años. Por ello, reiteró que no existe base médica para afirmar que el tumor estuviera presente desde 2015 ni desde años previos, dado que en ese lapso no se observó progresión local ni sistémica y los estudios realizados en distintos momentos no mostraron lesiones sugestivas de malignidad.

Finalmente, el perito explicó que los procedimientos y decisiones clínicas adoptadas en su momento fueron congruentes con los protocolos, guías de tamizaje y criterios de manejo del Instituto Nacional de Cancerología y del Ministerio de Salud, incluyendo la mamografía, ecografía, examen físico y, ante dudas, la eventual resonancia magnética. Sostuvo que los estudios realizados a la paciente en 2015, 2016 y 2019, al no mostrar una lesión maligna evidente, descartan la existencia de un cáncer previo que hubiera evolucionado de manera silenciosa, y que el cáncer diagnosticado en 2019 correspondía con alta probabilidad a una lesión de aparición reciente y de progresión rápida, acorde con su naturaleza biológica.

Finalizada la contradicción del dictamen pericial, el médico perito solicitó que se aclarara la fijación de sus honorarios. Para ello, el despacho dispone finalizar la audiencia, señalando que, mediante auto por escrito que presta mérito ejecutivo, fijará el monto de los honorarios del médico perito, a cargo de la parte demandante, quien los solicitó y a quien le fue decretada la prueba.

El despacho, igualmente, a través de auto por escrito y posterior a la liquidación de los honorarios del perito, dispondrá el cierre del debate probatorio y dará traslado para que las partes presenten sus alegatos por escrito.

El acta no ha sido compartida. Aparece cargada en SAMAI; sin embargo, su acceso está restringido.

Cordialmente,



Eduardo Andres Misas Castro

Abogado Junior
TEL: 305 877 6125

Bogotá - Cra 11A # 94A - 23 Of 201 | +57 317 379 5688
Cali - AV 6A Bis # 35N - 100 Of 212 | +57 315 577 6200
Londres - EC3A 7AR GB - Edificio St Botolph. 138 Houndsditch.



Aviso de Confidencialidad: La reproducción, copia, publicación, revelación y/o distribución, así como cualquier uso comercial o no comercial de la información contenida en este Correo Electrónico y sus adjuntos se encuentra proscrito por la Ley. Al ser destinatario del presente correo y no devolverlo acepta que el manejo de la información aquí contenida debe manejarse de manera confidencial y reservada. Si usted no es destinatario por favor contacte al remitente y elimine copia del correo, así como de sus adjuntos.

Confidentiality Notice: The reproduction, copying, publication, disclosure and/or distribution, as well as any commercial or non-commercial use of the information contained in this Email and its attached files are prohibited by law. If you are the intended recipient you agree that the information contained herein must be used and managed in both, confidential and reserved manner. If you are not the intended recipient please contact the sender and delete a copy of the mail as well as its attachments